

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

SECCION DOCTRINAL.

Escuelas de niñas.

Pocas, ó acaso ninguna, de las instituciones que se han creado en los tiempos modernos pueden ser mas útiles á las familias, á los pueblos y al Estado como la de las escuelas de niñas. Si la mayor inteligencia en el hombre produce y aumenta la riqueza, la corta instruccion en la mujer empobrece la moralidad. Esta es una verdad tan reconocida de todos, que ofenderiamos á nuestros lectores si nos detuviéramos á demostrarlo. Baste conocer el fundamento y tema de un gran libro de filosofía social publicado por una notabilidad de Francia para convenir en la asercion que hemos sentado. «El hombre, dice el publicista aludido, será siempre lo que la mujer quiera, el que desee á aquel grande y virtuoso, eduque á esta en la grandeza y en la virtud.» Fundamento es este que con solo su enunciacion basta para que convengamos en que encierra un gran fondo de verdad, y mas recordando todos en la posicion en que cada uno estamos colocados, lo que debemos á nues-

AÑO III.—N.º 22.—20 DE MAYO DE 1853.

tras madres, ya por su esmerado celo en nuestra educación ya por su negligencia ó ignorancia. Hay ideas que se imprimen de tal manera en la niñez, que ni la reflexión mas grande, ni el estudio mas profundo son bastantes para borrarlas de nosotros. Esto se comprende: la ciencia enseñanza, estiende la esfera de nuestros conocimientos, pero la madre inspira, y los sentimientos que se adquieren por este medio deciden las mas de las veces de la suerte de los individuos. Casos y hechos históricos pudiéramos citar en apoyo de esto para demostrar lo que el hombre debe á su madre y los sentimientos que saben inspirar á sus hijos en cierta edad, pero seria alargar demasiado el artículo que nos hemos propuesto escribir relativo al asunto que le sirve de epígrafe.

Cuando el Gobierno de poco tiempo á esta parte ha dado tanta importancia á las escuelas de niñas, su razon de conveniencia pública habrá tenido y mas cuando con insistencia se ha mandado que se fomenten y generalicen. En la ley de 1838 en su capítulo 8.º ya se prevenia que se establecieran escuelas especiales de niñas donde quiera que los recursos de los pueblos lo permitieran porque repugnaba á la moral pública el que estuviesen en un mismo local reunidos los dos sexos. Se crearon con efecto algunas escuelas, pero con tal lentitud, que fué preciso en 1852 una Real orden dada en 20 de Diciembre para que se diese un mediano impulso á la creacion de tan útiles establecimientos. A pesar de dicha Real orden, y de las providencias que se tomáran para que sin contemplacion se exigiera su cumplimiento, la responsabilidad que se imponia á los Ayuntamientos era nula, y no se creaban por tanto las escuelas, dejandolo solo al celo de los pueblos.

Con la ley de 1857 ya fué otra cosa: se hicieron obligatorias en los pueblos de 500 almas en adelante segun el art. 100, y se consignaban por tanto en los respecti-

vos presupuestos municipales las sumas que en las mismas se determináran para cubrir tan perentoria necesidad, y donde no se hacia asi, los Gobernadores, de acuerdo con las Juntas de instruccion pública, estaban en el caso de imponer las cantidades precisas para atender al personal y material de dichas escuelas. ¿Era esto bastante dado el paso de la creacion de las escuelas de niñas? Creemos que no, y no solamente lo negamos sino que entendemos que la institucion no ha correspondido á su objeto, ni con mucho dá los resultados que los pueblos necesitan y el legislador se propuso. Antes de crear una institucion, y á fin de que no se desacredite en su origen, se precisa atender á los medios materiales necesarios, con el objeto de que dando resultados tome carta de naturaleza, como vulgarmente se dice, y se robustezca en la opinion pública la necesidad de su conservacion y fomento. Las escuelas de niñas se han establecido en los mas de los pueblos de España no por conviccion y disponiéndose previamente lo necesario para que correspondieran á su fin, sino por la obediencia á las prescripciones de la ley; pero su creacion, fuerza es decirlo, no ha sido mas que para cubrir la letra de una de las disposiciones vigentes por lo general. Antes de crear las escuelas de niñas debió pensarse seriamente en los locales, obligando á los Ayuntamientos á que los construyeran con las condiciones necesarias subvencionando el Estado á los pueblos que careciesen de medios y arbitrios para ello. ¿No se considera como una necesidad apremiante, acaso la primera para que la enseñanza prospere, el que los edificios donde estén las niñas tengan los requisitos necesarios de capacidad, luz, ventilacion y otros no menos atendibles que la higiene aconseja y el reglamento determina? En los paises mas adelantados que el nuestro en esta parte como Prusia, Bélgica, Inglaterra, Francia y otros, dan tanta importancia á los locales de escuela, que son los

que despues de las iglesias mas sobresalen en los pueblos. En España los locales de escuela que se destinan hoy para niñas, los mejores son reducidas habitaciones de casas particulares, y los mas portales al nivel ó mas bajos que las calles, sin mas luz ni ventilacion que la puerta de entrada, algunos hay tambien en las casas llamadas de Concejo y en otros sitios indecentes que la pluma se resiste á escribir sus nombres.

Y en estas escuelas ¿será posible atender á la educacion física de las niñas? ¿Es posible tampoco ni una mediana organizacion en la enseñanza? ¿Podrá haber resultados favorables cuando no hay medios materiales, ó no pueden colocarse en los locales que se destinen para escuelas? Creemos que no, y con tan malos elementos las escuelas de niñas no tienen en los más de los pueblos el concepto que debieran, ni satisfacen con mucho las necesidades de las familias. Por otra parte, las maestras que han adquirido en su mayoría un título sin estudios previos, no pueden en lo general, salvas honrosas escepciones, ni comprender toda la alta importancia de su alta mision, ni tampoco tener toda la instruccion necesaria. Asi es que vemos que no pocos pueblos se lamentan de que las niñas no adelantan lo que debieran, ni en los ramos que tienen relacion con la enseñanza literaria, ni en los propios de las labores con aplicacion á la economía doméstica tan necesaria en las familias.

Si la educacion y enseñanza de las niñas ha de mejorar en armonía con las necesidades de la época, creemos que urgen dos disposiciones, una para que se construyan locales á propósito en los pueblos en que sea preciso con las condiciones necesarias, y con recursos de los municipios, de la provincia y del Estado, otra que las maestras aspirantes al título profesional tengan la preparacion conveniente en tres cursos académicos en las escuelas normales, dos teóricos y uno práctico, asi para

enterarse en los ramos de instruccion y labores, como para conocer la organizacion y marcha práctica de una escuela, los sistemas y métodos, los medios disciplina-rios, con los córtes de prendas de todas clases y de conocida utilidad á las familias.

Un socorro á la ancianidad é indigencia.

Hace tiempo que conmovidos por la triste situacion que aflige al Profesor de primera enseñanza D. Juan Madrigal, concebimos el pensamiento de promover entre los señores maestros de la provin-cia una suscripcion á fin de aliviar, en lo posible, la desgracia de un compañero, que despues de haber empleado su vida en la ins-truccion de la niñez, hoy, que se aproxima al término de ella, en-fermo é imposibilitado para ejercer su honrosa profesion, no cuen-ta con mas recurso para su subsistencia y la de su esposa que la caridad pública.

Bien conocemos que la posicion de los maestros, en la mayor parte, no es holgada, y esto nos detuvo para anunciarles nuestro propósito; pero como tambien nos es conocida su escesiva filantro-pía de lo que han dado pruebas en cuantas ocasiones ha sido nece-sario, no dudamos en apelar á ella, tratándose de un compañero desvalido.

Don Juan Madrigal, fué examinado de maestro el año de 1821, y en el de 1826 obtuvo por oposicion la escuela elemental de Mo-garraz que dirigió algunos años. Posteriormente estableció en esta capital una privada que por muchísimo tiempo sostuvo desempe-ñando en varias ocasiones el cargo de examinador. En 1856 fué nombrado maestro de la incompleta de Salvatierra de Tórmes, y por último 1858 lo fué para la de Monleon, la cual se ha visto pre-cisado á renunciar por hallarse imposibilitado á causa de su ancia-nidad y los achaques á ella consiguientes.

Estos antecedentes apoyan la justicia con que demandamos un socorro para un maestro septuagenario é impedido, que no reu-niendo los requisitos que previene el artículo 172 del plan y regla-mento de 1825 está sin derecho á jubilacion.

En su consecuencia, queda desde hoy abierta la suscripcion en la redaccion de este periódico, en el que publicaremos la lista nominal de los que á ella contribuyeren.

Suscripcion á favor de D. Juan Madrigal.

La Redaccion.	40 reales.
El Inspector de primera enseñanza.	20
El Secretario de la junta de instruccion pública.	20
El escribiente auxiliar de la misma.	4

SECCION DE VARIEDADES.

Pagos de los maestros. Segun vemos en nuestro colega *el Correo del Magisterio* de 10 del corriente, con fecha 23 del pasado se conminó con apremios á los alcaldes de 196 pueblos de la provincia de Zamora, y con la del 29 del mismo á los 92 de la de Palencia si en un término corto no acreditaban haber satisfecho á sus maestros los haberes correspondientes al primer trimestre de este año. En las fechas citadas no llegaban á media docena los maestros que en la de Salamanca no hubiesen ya recibido las consignaciones de aquel trimestre, gracias á la predileccion con que su celoso Gobernador mira la primera enseñanza y á la actividad con que la Junta de instruccion pública llena su cometido.

Pueblo de señorío. Muchos son los que con tal denominacion se conocen en la provincia, y cuyos vecinos no solo no tienen un palmo de terreno laborable, sino que hasta las miserables casas en que habitan no les pertenecen: es decir ni aun en el suelo en que pisan. En estos pueblos puede apreciarse desde luego el estado en que se encontrará la enseñanza y las condiciones que tendrán los locales de escuela donde se hallan los niños. De algunos señores podríamos hacer un justo elogio, porque con satisfaccion sabemos, que han mejorado las escuelas á sus espensas; pero de otros se dice que no solo no favorecen á sus colonos y renteros procurando desarrollar los intereses intelectuales y morales de sus hijos, con los cuales crecerían de seguro los materiales de los señores, sino que estos se niegan á ceder terreno para edificar escuelas.

Oimos esto, y no lo creemos, porque se nos resiste dar crédito á una idea que tan poco favorece á ciertas gentes de alto rango que nos parece debieran estar altamente interesadas en que se fomentara la moralidad y la ilustracion. Si hubiese una negativa absoluta de parte de algunos señores para ceder por su valor, prévia tasacion pericial, el terreno necerario para edificar escuela en el pueblo,

creemos que los colonos estarian en su derecho, pedir la expropiacion forzosa como obra de utilidad pública. ¿No se hace lo propio para construir una via ordinaria ó un camino de hierro? Pues serán de mas utilidad social estas obras que las relativas á locales de escuela? Entendemos que no, y asi como los dueños son expropiados de los terrenos que se necesiten para obras públicas, con tanto ó mas motivo deben serlo para hacer una escuela, un templo donde ha de formarse á la juventud en las buenas costumbres. Para evitar las dudas que parece ocurren en algunos pueblos sobre si hay ley para esta expropiacion, tenemos entendido que la Junta provincial tiene acordado elevar una consulta al Gobierno de S. M.

Escalafon. Creemos que no ha de tardar el sufrir alguna modificacion el que formase en el año pasado la Junta de Instruccion pública de esta provincia para clasificar los maestros, porque segun nuestras noticias algunos de los que percibian ya el aumento gradual dejaron de pertenecer al ramo ó no están ya en el ejercicio de la enseñanza. Natural será que los profesores todos suban en la numeracion correlativa y algunos de la 4.^a clase suban á la 3.^a y así sucesivamente.

Centralizacion. Segun los Anales de primera enseñanza, parece que se han dictado por el Gobierno algunas disposiciones para apreciar los resultados que ha dado la centralizacion de los fondos de la primera enseñanza y el coste de su administracion. Añade dicha publicacion que sabe tambien de una manera positiva que se han hecho proposiciones para contratar la recaudacion y distribucion de los fondos, mediante fianza bastante para responder de ellos.

SECCION DE ANUNCIOS.

ESCUELAS VACANTES.

En el *Boletin Oficial* de la provincia, correspondiente al 18 del actual, se anuncia para su provision las siguientes:

De niñas por concurso extraordinario. Las de Cantalpino, el Guijuelo, San Martin del Castañar é Hinojosa de Duero, dotadas con 2200 rs. vn. y la de Santiago de la Puebla con 2000.

Por concurso ordinario. Las elementales de niños de Garcihernandez y el Guijo de Avila con 2500, y las de igual clase de niñas de la Cabeza de Bejar, Cantagallo, Cristóbal, Gallegos de Solmiron, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Castillejo de Martin Viejo, Barbadillo, S. Pedro de Rozados, Villares de la Reina y Casas del Conde, con la dotacion cada una de 1666 rs. Las incompletas de niños de Zamarra con 1800, de Al-

dealengua con 1520, de la Hoya, con 1400 de la Bouza y Aldearodrigo con 1200, y de Pinedas con 1000 y la de niñas de la Rinconada con 1100.

Ademas de las dotaciones señaladas, percibirán los maestros y maestras retribuciones y casa gratuita.

El término para recibir solicitudes terminará el 18 del próximo mes de Junio.

NOCIONES

de sistemas y métodos de enseñanza, con unos ligeros principios de Educacion, para el régimen y direccion de las escuelas de niñas, dedicadas á las Maestras de primera enseñanza, por su comprofesor D. Odon Fonoll, director de la Escuela Normal superior de la provincia de Barcelona, 3.ª edicion corregida y aumentada.

Si el mérito de una obra puede quilatarse por la rapidez con que se despachen sus ediciones, el de las «Nociones de sistemas y métodos de enseñanza» queda aprobado por el brevísimo tiempo en que se han agotado las dos primeras.

El trabajo del Sr. Fonoll ha sido el primero en España que en estilo sencillo y metódico haya comprendido cuanto interesa saber á una aspirante al magisterio y aun despues en el ejercicio del mismo y por esto se ha adoptado en la mayor parte de provincias del Reino, porque á aquellas condiciones ha reunido la solidez de sus teorías apoyadas en la realidad de la práctica, fruto de la experiencia y de los profundos estudios pedagógicos á que desde muchos años se está dedicando el autor de la obrita que nos ocupa.

Como en la 3.ª edicion que anunciamos se ha adicionado en la parte de «Deberes de las Maestras» con varios medios para acudir á algunos de los accidentes que pueden ocurrir á las niñas en las escuelas, aumentando notablemente la impresion, su precio se ha elevado á 8 rs. en rústica.

Las maestras que deseen tan buen medio auxiliar para fomentar su instruccion, se dirigirán á este establecimiento tipográfico, calle de la Rua, 25.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:
ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.